







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR (MI).

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 4° establece: "El Ministro del Interior es la Autoridad Superior del Ministerio, designado por el Poder Ejecutivo y, en tal carácter, le compete la administración y el despacho de las materias confiadas al mismo y la dirección superior de su funcionamiento de conformidad con lo prescripto por la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y su estructura orgánica. Tendrá las siguientes funciones: l) Suscribir acuerdos y convenios con los representantes de las Instituciones de los Organismos y Entidades del Estado, Entidades Binacionales, Organismos Internacionales, Entidades del Sector Privado".

TO A SHEMO.









## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 2.1 El MUVH se obliga a:
  - a- Destinar soluciones habitacionales para los funcionarios del MI, de acuerdo a sus proyecciones, presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestaria.
  - b-Realizar reuniones informativas sobre los programas habitacionales vigentes con los funcionarios del MI, interesados en postular a soluciones habitacionales a fin de brindar información pertinente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos a llevarse a cabo, así como sobre la documentación a ser presentada o cualquier otro dato relevante para la postulación.
  - c-Evaluar la documentación presentada por los postulantes de conformidad a los Reglamentos vigentes, según el programa al cual se postule.
  - d-Comunicar al MI, las resoluciones de la Máxima Autoridad por la cual se resuelva adjudicación de subsidios habitacionales otorgados a funcionarios del MI, según disponibilidad presupuestaria

#### 2.2 El MI se obliga a:

- a- Articular acciones para socializar entre los funcionarios del MI, los programas implantados por el MUVH.
- b-Proveer los datos de los funcionarios interesados en acceder a la vivienda propia, que cumplan con los criterios requeridos por los programas administrados por le MUVH.
- c- Acompañar las reuniones informativas a llevarse a cabo en el marco del presente Convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El Convenio no generará ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de ellas podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas de infraestructura y de recursos humanos.

# CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

5.11. El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las









nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

- 6.1 En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. ------

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES

- 9.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a las entidades Partes, en los domicilios indicados en este documento. -----
- 9.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.-----

# CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 10.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus Adendas, Acuerdos y/o Anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la Parte afectada a rescindir el presente instrumento.

Ministerio de URBANISMO, VIABITAT









## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las Partes firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ

My

Ministro MI CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro MUVH

